



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2024-GM/MPN

Nasca, 16 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 046-2024-ULE/SGPS-GDHPS/MPN, de fecha 09 de julio de 2024, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH, solicita la aprobación del informe de cierre del plan de trabajo denominado "Plan de trabajo de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica 2024 - Nasca"; el Informe N° 784-2024-SGPS/GDHPS/MPN, de 11 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; el Informe N° 1122-2024-GDHPS/MPN de 01 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; el Informe N° 913-2024-GAJ/MPN, de 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley n.° 27972, que establecen que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y amónico de su circunscripción", por otro lado, el artículo x indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, mediante el Informe N° 046-2024-ULE/SGPS-GDHPS/MPN, de fecha 09 de julio de 2024, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH, solicita la aprobación del informe de cierre del plan de trabajo denominado "Plan de trabajo de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica 2024 - Nasca".

Que, a través el Informe N° 784-2024-SGPS/GDHPS/MPN, de 11 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, remitiendo el informe de cierre del plan de trabajo denominado "Plan de trabajo de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica 2024 - Nasca".

Que, con el Informe N° 1122-2024-GDHPS/MPN de 01 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remitiendo los actuados a fin de que se proceda con la aprobación del Informe de Cierre del mencionado Plan.

Que, mediante el Informe N° 913-2024-GAJ/MPN, de 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión legal, que es procedente la aprobación del cierre de



operaciones del plan de trabajo denominado, "Plan de trabajo de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica 2024 – Nasca".

Que, del mismo modo, se tiene que la Ley N° 31493, Ley que modifica la Ley N° 30435, Ley que crea el sistema nacional de focalización (SINAFO), para fortalecer el SINAFO mejorando el proceso de focalización, fortaleciendo los mecanismos de control y maximizando el uso de los recursos asignados en el cumplimiento de sus competencias, en su artículo 9°, establece que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al Midis, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del Sinafo".



Que, mediante el artículo 23° del Decreto Supremo n.° 003-2023-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30435, Ley que crea el sistema nacional de focalización (SINAFO), establece los componentes de los mecanismos de Intercambio de Información Social que administra el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, toda vez que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social administra las siguientes bases de datos y registros que forman parte del Mecanismo de Intercambio de Información Social: a) Registro Nacional de Hogares (RNH) El Registro Nacional de Hogares es una base de datos que contiene información de todos los hogares del país, identificándose a las personas que lo integran. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza la actualización con las fuentes, registros y bases de datos administrativas señalados en los literales a, b, c y e del artículo 22 del presente reglamento, (...). El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social diseña el mecanismo para su integración con el Padrón General de Hogares (PGH); b) Padrón General de Hogares (PGH) El Padrón General de Hogares se construye con información del recojo de datos a los hogares, a cargo de los Gobiernos Locales, como resultado de la solicitud del hogar para obtener clasificación socioeconómica; y por iniciativa de los Gobiernos Locales, a través de la implementación de empadronamientos o barridos focalizados, priorizando la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad para el cierre de brechas y/o actualización de las clasificación socioeconómica de los hogares (...).



Que, en el numeral 5.5) de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, Directiva que establece las disposiciones para empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados, establece que en el marco de empadronamiento masivo los gobiernos locales son responsables de: **"a) Aprobar, a través de una resolución de gerencia municipal el "Plan de empadronamiento masivo 2024", de acuerdo con el esquema de contenido mínimo el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio. Una Copia de este documento debe ser remitida para conocimiento a la DGFIS, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de aprobado el Plan. (...), c) Disponer, a través de Gerencia Municipal, en el marco de su autonomía económica y administrativa, las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de los objetivos del empadronamiento masivo, conforme establece el artículo 76° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, d) Diseñar y ejecutar una campaña de difusión, a través de la unidad orgánica Competente, en sus respectivos territorios, sobre la realización del empadronamiento masivo, para asegurar la presencia y participación de las personas en sus domicilios al momento de la visita del empadronador."**



Que, el numeral 7) de la Directiva n.° 003-2024-MIDIS, Directiva que establece las disposiciones para empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados, establece las disposiciones específicas, las mismas que, contempla las actividades a realizarse para la implementación del



empadronamiento masivo, (...) siendo que en el numeral 7.12 de la referida directiva, trata sobre el cierre de las operaciones del empadronamiento masivo, el mismo que refiere que, Cuando en el marco del empadronamiento masivo, el responsable de la unidad orgánica de la cual depende la ULE de cada GL da por concluida la operación de empadronamiento masivo, antes del 31 de julio de 2024, y cuando ha digitado e ingresado la información de todos los hogares empadronados en los aplicativos provistos por la Dirección de Operaciones, incluyendo las Declaraciones Juradas correspondientes. Cuando en el caso de los GL que tienen como meta menos de 15 000 hogares a empadronar, culminen el proceso de empadronamiento masivo en el mes de junio de 2024. Los Gobiernos Locales, a través de su unidad orgánica competente, elaboran el informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por la Gerencia Municipal, debe ser remitido a la Dirección General de Focalización e Información Social - DGFIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de su aprobación.

Que, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 009-2016-AMPN, de 08 de abril de 2016, establece en el numeral 30°, que la gerencia municipal tiene como función: "(...), 30) la de expedir resoluciones y directivas de carácter administrativo para el mejor funcionamiento y/o cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas de la municipalidad".

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Subgerencia de Promoción Social y en uso de sus facultades conferidas por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el informe de cierre del Plan de trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO EMPADRONAMIENTO MASIVO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA 2024", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Subgerencia de Promoción Social, y a la Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Abog. Abraham Omar Vilchez Ferreyra
GERENTE MUNICIPAL